

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ing. Darwin Abalco, MsC. COORDINADOR UNIDAD RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES	 Mg. Ab. Belgica Chavarria PROCURADURÍA GENERAL	 Econ. Juan Ushiña, PhD. ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Fecha Original:	30 de junio del 2023	



REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

Responsable:

Ing. Darwin Abalco

COORDINADOR UNIDAD DE RELACIONES
INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES

Junio 2023

Contenido

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	
“NELSON TORRES”	4
CONSIDERANDO:	4
TÍTULO I	6
GENERALIDADES, ÁMBITO Y OBJETO.....	6
CAPÍTULO I	6
DE LAS GENERALIDADES, ÁMBITO, OBJETO Y DOMICILIO.....	6
CAPÍTULO II	7
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
TÍTULO II.....	8
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LAS IES	8
CAPÍTULO I	8
DE LA ESTRUCTURA	8
ESTRUCTURA DE LA UNIDAD:	9
CAPÍTULO II	9
ACTIVIDADES DEL COORDINADOR/A.....	9
CAPÍTULO III	10
ACTIVIDADES DEL MIEMBRO DE APOYO	10
CAPÍTULO IV	11
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE RELACIONES	
INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES.	11
CAPÍTULO V	12
PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES E	
INSTITUCIONALES.	12
CAPÍTULO VI.....	12
PROCESO	12
DISPOSICIONES GENERALES	14

DISPOSICIÓN DEROGATORIA..... 14

DISPOSICIONES FINALES..... 14

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “NELSON TORRES”**

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica: que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: que el fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, preceptúa en su: en el Artículo 18.- Alianzas o redes entre instituciones de educación superior. - Se fomentará la creación de alianzas que promuevan la coordinación y cooperación interinstitucional entre instituciones de educación superior nacionales. Las alianzas serán instrumentalizadas mediante convenios suscritos por las referidas instituciones, mismos que serán remitidos para conocimiento del CES. Las redes académicas que tengan por objeto la ejecución conjunta de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico superior y programas de posgrado tecnológico se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, señala en su: en el Artículo 19.- Alianzas estratégicas.- Se fomentará la creación de alianzas estratégicas entre institutos superiores como de éstos con universidades, escuelas politécnicas u otras instituciones públicas o privadas del sector productivo, social, cultural y ambiental para el cumplimiento de su misión institucional, para el mejoramiento académico y/o para el REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Página 10 de 24 Alpallana E6-113 y Francisco Flor fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente. Una alianza estratégica tendrá por objeto el uso racional y compartido de la infraestructura física de las instituciones de educación superior o de las instituciones públicas o particulares con quien se suscriba la alianza estratégica, sus laboratorios, talleres, aulas, bibliotecas y/o equipamiento o mobiliario. En caso de que los resultados de ejecución de estos convenios generen beneficios económicos, dichos ingresos complementarios deberán ser destinados para el mejoramiento de la gestión del instituto superior. Los convenios que se suscriban deberán ser notificados al CES para su conocimiento.

Que, el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres; establece en su: Artículo 76.- Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales. - La Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales es la encargada de promover las relaciones institucionales e internacionales del Instituto y posicionarlo dentro del país y fuera de este.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, y el Estatuto vigente del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres (INT).

RESUELVE:

Expedir el siguiente: REGLAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TÍTULO I

GENERALIDADES, ÁMBITO Y OBJETO

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES, ÁMBITO, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.- ÁMBITO: El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para toda la institución que, a través de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales esta encargada de realizar los convenios, suscripciones y acercamientos con diferentes tipos de empresas públicas o privadas, nacionales e internacionales con el fin de promover el desarrollo académico de la institución y guiar el proceso de internacionalización de los programas, proyectos y actividades internacionales del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres".

Art. 2.- OBJETO, El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para regular los procedimientos de suscripción de convenios de cooperación institucionales e internacionales que celebre el Superior Tecnológico "Nelson Torres".

Art. 3.- DOMICILIO, la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales se encuentra en el Superior Tecnológico "Nelson Torres", ubicado en la Av. Luis Cordero S/N y Mariana de Jesús, vía a Ayora.

Art. 4. DE LOS PRINCIPIOS. - Los principios por los cuales se rige la institución, señalados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Cogobierno;
- b) Igualdad de oportunidades;
- c) Calidad;
- d) Pertinencia;
- e) Integralidad;
- f) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;

Av. Luis Cordero s/n vía Ayora ■ Telf.: 022 110 164
www.intsuperior.edu.ec
CAYAMBE - ECUADOR

The logo features the text "Gobierno del Ecuador" in a bold, sans-serif font, with a small emblem above the word "Gobierno".

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

- g) Universalidad;
- h) Equidad;
- i) Progresividad;
- j) Interculturalidad;
- k) Solidaridad;
- l) Movilidad
- m) No discriminación.

Estos principios se aplicarán bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Los mecanismos para efectivizarlos se desarrollan en los artículos que conforman el presente Estatuto.

Art. 5. MISIÓN

"La Unidad de Relaciones Interinstitucionales impulsa, promociona y guía el proceso de programas, proyectos, y actividades para suscribir convenios de cooperación institucionales e internacionales del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", con el fin de alcanzar mayor presencia en un mundo cada vez más globalizado"

Art. 6. VISIÓN

"La Unidad de Relaciones Interinstitucionales será el nexo directo del Instituto con las Universidades e Instituciones nacionales e internacionales en la realización de proyectos y programas que contribuirán a la formación de profesionales a través de oportunidades académicas".

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Art. 7.- Objetivos específicos. - Serán objetivos de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", los siguientes.

- a) Establecer relaciones de convenios de cooperación institucionales e internacionales que apoyen los programas, proyectos y demás actividades relacionadas con la formación profesional de cada carrera.
- b) Fortalecer y promover vínculos de cooperación académica y de trabajo en instituciones de alto prestigio nacional e internacional.

- c) Generar oportunidades para el desarrollo educativo y profesional mediante convenios entre empresas.
- d) Facilitar el intercambio de conocimiento entre estudiantes de otras instituciones.
- e) Motivar e incentivar el acercamiento de convenios entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales mediante vínculos de integración y alianzas estratégicas entre instituciones.
- f) Fomentar y facilitar los procesos de internacionalización de la educación superior en la Institución.
- g) Promover la negociación y firma de convenios con instituciones de prestigio en el País y exterior que apoyen el intercambio de conocimientos.

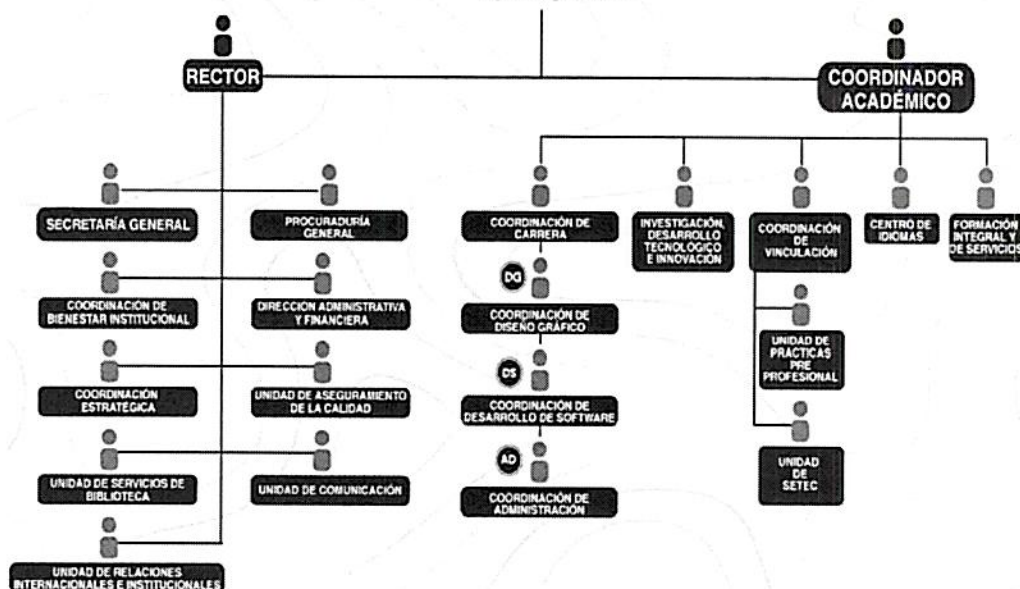
Art. 8.- Actores. – Por una parte, el Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”, y por otra parte instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, empresas, organizaciones con y sin fines de lucro.

Art. 9.- Dependencia institucional. – Promover y fortalecer las relaciones interinstitucionales, con el fin de consolidar la inserción académica del Instituto en el contexto estatal, regional, nacional e internacional, a través del desarrollo de proyectos institucionales, que estén encaminados en resolver necesidades de las partes, y de mutuo beneficio.

TÍTULO II
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LAS IES
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA

Art. 10.- ESTRUCTURA: La Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”, se encuentra integrado dentro de la organización estructural de la institución de acuerdo al estatuto en su artículo 14:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NELSON TORRES"



Estructura de la Unidad:

Art. 11.- La Unidad de Relaciones Internacionales del Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres, está integrado de la siguiente forma:

1. Coordinador de la Unidad
2. Miembro de Apoyo

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES DEL COORDINADOR/A

Art. 12.- REQUISITOS: para ser Coordinador de la Unidad debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener Título universitario de Tercer y/o Cuarto Nivel, en: Administración de empresas, Marketing o Publicidad, Ingeniería Comercial, Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas, debidamente registrado en la SENESCYT.
2. Manejo del Sistema Académico y Administrativo.
3. Manejo de planes y programas de desarrollo institucional.
4. Manejo de gestión académica y administrativa universitaria.
5. Acredita cuatro años de experiencia en actividades similares.
6. Acreditar experiencia profesional en el manejo de personas o grupos; y
7. Acreditar conocimientos de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Art. 13.- FUNCIONES. - Corresponde al Coordinador de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales las siguientes funciones:

- Diseñar e implantar las políticas y estrategias de internacionalización, así como dar seguimiento a las mismas.
- Elaborar la estrategia de vinculación institucional con universidades nacionales y extranjeras, organismos y agencias de cooperación internacional.
- Recopilar evidencias sobre todas las actividades de cooperación e intercambio institucional.
- Elaborar, actualizar y difundir información sobre las actividades y política de internacionalización del Instituto.
- Divulgar información de cursos y becas de perfeccionamiento en el extranjero, redes académicas, programas de movilidad, y fuentes de financiamiento internacional.
- Indagar e informar a las autoridades acerca de las posibilidades de convenios y/o programas de desarrollo institucional e investigación que pueden ser beneficiarios de la cooperación nacional e internacional.
- Gestionar el proceso de la firma de convenios nacionales e internacionales y la afiliación a redes internacionales.
- Todas aquellas que se requieran para el correcto funcionamiento de la Oficina con el objetivo de cumplir sus funciones.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES DEL MIEMBRO DE APOYO

Art. 14.- FUNCIONES. - Corresponde al Miembro de Apoyo de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales las siguientes funciones:

Av. Luis Cordero s/n vía Ayora ■ Telf.: 022 110 164
www.intsuperior.edu.ec
CAYAMBE - ECUADOR



- Ingreso de la documentación en general en el sistema automatizado de la Institución.
- Redacción de la correspondencia y entrega a los responsables de las unidades administrativas.
- Preparar documentación y antecedentes para reuniones internas.
- Reclutar las solicitudes/ formularios para aplicación de los estudiantes.
- Brindar asistencia a los estudiantes extranjeros de intercambio, en el proceso de matriculación.
- Dar seguimiento a los trámites administrativos y financieros de la Dependencia.
- Recopilar evidencias sobre todas las actividades de cooperación e intercambio institucional internacionales.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES.

Art. 15.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales. - Serán atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales las siguientes:

- a. Elaborar proyectos y convenios bilaterales y multilaterales de cooperación académica, técnica y/o financiera;
- b. Planificar, organizar, dirigir y evaluar las relaciones internacionales del Instituto;
- c. Gestionar fondos no reembolsables, nacionales e internacionales y becas internacionales;
- d. Gestionar convenios de alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, instituciones públicas y privadas y demás organismos internacionales encaminados a estrechar lazos de cooperación;
- e. Administrar y supervisar la ejecución de convenios y acuerdos de cooperación suscritos con otras instituciones de educación superior, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras;
- f. Asesorar y acompañar a las unidades académicas en los procesos de internacionalización del Instituto;

- g. Gestionar convenios de cooperación interinstitucional para movilidad docente o estudiantil y/o para visitas técnicas con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras y entidades del sector socio productivo y, velar por su cumplimiento;
- h. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- i. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO V

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES.

Art. 16.- Productos y servicios de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales. - Serán productos y servicios de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales los siguientes:

- a. Informes técnicos de viabilidad y proyectos de convenios de cooperación bilaterales y multilaterales; proyectos de cooperación técnica y/o financiera nacional y/o internacionales;
- b. Informes de evaluación de proyectos, convenios y acuerdos de cooperación;
- c. Proyectos de inversión de fondos no reembolsables;
- d. Convenios de cooperación, convenios de asistencia técnica;
- e. Informes sobre cumplimiento y acuerdos de cooperación suscritos por el Instituto;
- f. Capacitación y asesoría a las unidades académicas y administrativas del Instituto para internalización;
- g. Convenios, informes de acercamientos a instituciones de educación superior y entidades productivas para intercambio de experiencias estudiantiles y docentes.
- h. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO VI

PROCESO

Art. 17.- Proceso. – Se lo realizará de la siguiente forma:

1. **Identificación de necesidades** del Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres.

- 1.1. Solicitud a cada una de las carreras del INT para identificar necesidades existentes.
- 1.2. Solicitud a funciones sustantivas del INT para identificar necesidades.
- 1.3. Reunión de la Unidad con las funciones sustantivas y coordinaciones de carrera.
- 1.4. Análisis de necesidades y poner en marcha.
2. **Planificación de acciones** a ejecutar.
3. **Identificación de objetivos** a corto plazo.
4. **Identificación de objetivos** a largo plazo.
5. **Investigar instituciones/organizaciones** por parte de la comunidad educativa, que podrían ser buenos socios para el Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres, acorde a sus áreas de experiencia.
 - 5.1. Identificación de posibles instituciones/organizaciones, por todos y cada uno de los actores del INT.
6. **Crear base de datos** con instituciones/organizaciones.
 - 6.1. Base de datos por la Unidad de Relaciones Internacionales e interinstitucionales.
7. **Selección de instituciones/organizaciones**, por el INT, considerando factores como la misión, los valores, la reputación y la capacidad de recursos.
8. **Contacto inicial** con instituciones/organizaciones, para analizar la posibilidad de colaboración
 - 8.1. Acercamiento por parte de la Unidad, con las instituciones/organizaciones.
 - 8.2. Negociación entre las partes
 - 8.3. Exploración de intereses comunes, a través de acercamientos entre las instituciones/organizaciones, para identificar posibles áreas de colaboración y beneficios mutuos.
 - 8.4. Negociación y acuerdos de los términos y condiciones de la colaboración, asegurándose de que sean mutuamente beneficiosos y equitativos para todas las partes involucradas.
9. **Firma de convenios.**
 - 9.1. Evento formal de firma de convenios.
10. **Puesta en marcha** de dichos convenios interinstitucionales.
 - 10.1. Ejecución de convenios.
11. **Evaluación de logros y resultados** alcanzados de manera regular del progreso de la colaboración.

- 11.1. Evaluación ex post de resultados por cada una de las partes.
- 11.2. Medidas correctivas por los involucrados en los convenios.
- 11.3. Informe final de evaluación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese toda disposición que se contraponga al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

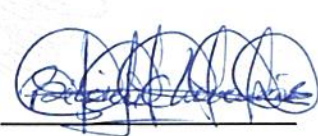
ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el OCS, sin que afecte su publicación en la página web institucional.

Razón: Siento como tal que el presente **REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES DEL INT**, fue discutido, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria de **ACTA-OR-007-2023-OCS y Resolución número ROCS-SO-007-ACTA-OR-007-2023 / 30 DE JUNIO DE 2023**, en la ciudad de Cayambe a los treinta días del mes de junio 2023.

-LO CERTIFICO. -


Dr. Juan Elías Ushiña
PRESIDENTE DEL OCS




Mg. Ab. Bélgica Chavarria
SECRETARIA DEL OCS